INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO

204

RESOLUCION NUMERO 2105

AGOSTO 24 DEL 2000

POR EL CUAL SE OTORGA LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD OCUPACIONAL A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 02318 DEL 15 DE JULIO DE 1996 DEL MINISTERIO DE SALUD,

CONSIDERANDO

Que LUZ MERCY DURANGO GUTIERREZ , identificada con la cédula de ciudadania No. 41.929.091 expedida en Armenia Quindío , ha solicitado Licencia para la prestación de Servicios en Salud Ocupacional cómo Profesional en Salud Ocupacional : anexando a su petición la documentación exigida por la Resolución 02318 de julio 15 de 1996, paragrafo primero del Artículo 5.

Que de acuerdo con lo establecido en el paragrafo del Artículo primero de la Resolución 02318 del 15 de julio de 1996, del Ministerio de Salud ; el Comité Seccional de Salud Ocupacional, emitió concepto favorable mediante Acta No. 007 agosto 2 del 2000, para el otorgamiento de la Licencia para la prestación de Servicios en Salud Ocupacional a LUZ MERCY DURANGO GUTIERREZ .

Que con base en la documentación allegada, previo concepto del Ministerio de Salud y estudio efectuado por el Instituto Seccional de Salud del Quindío, es procedente otorgar la respectiva Licencia para la prestación de Servicios en Salud Ocupacional.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar Licencia para la Prestación de Servicios en Salud Ocupacional LUZ MERCY DURANGO GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadania No 41.929.091 de Armenia Quindío, de acuerdo con su perfil de Profesional en Salud Ocupacional, Higienes y Seguridad Industrial : en las áreas de Educación, Capacitación en el campo de la Salud Ocupacional, Diseño, Administración y Ejecución de programas de Salud Ocupacional e Investigación en el campo de la Salud Ocupacional.

ARTICULO SEGUNDO - La Licencia de que trata el Artículo anterior se otorga por un término de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición y podrá ser renovada por un término igual previa presentación de solicitud ante la Seccional de Salud.

PARAGRAFO - Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional

ARTICULO TERCERO - Las Direcciones Seccionales de Salud vigilarán y controlarán el

anciones que se deriven de su incumplimiento de acuerdo con las normas legales o cuando se sorprenda a las personas naturales en uso indebido de la Licencia para prestar servicios en Salud Ocupacional en los términos de la Ley 09 de enero 24 de 1979 y en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO - Esta Licencia tiene carácter personal e intransferible.

ARTICULO QUINTO - Toda solicitud para la prestación de servicios en Salud Ocupacional que el titular de esta Licencia presente a Institucione Públicas o Privadas deberá estar acompañado de copia de la presente Resolución.

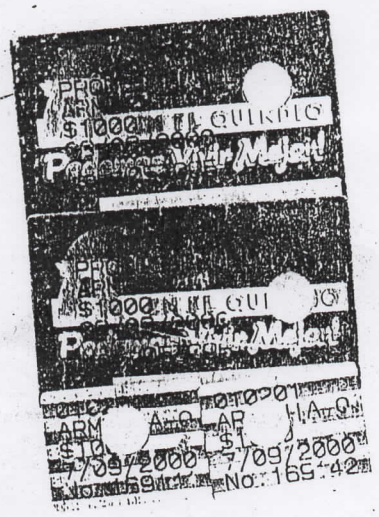
ARTICULO SEXTO - Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición por escrito ante el Director del Instituto Seccional de Salud del Quindío dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, en los términos y condiciones establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUSE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del dos mil.

JAIME GALLEGO LOPEZ
Director I.S.S.Q



Revisó : JORGE BERNAL GONZALEZ
Proyectó : OCTAVIO GIRON
Elaboró : MARIA LEYBI LONDOÑO V

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Es Fiel Fotocopia tomada del Original

NOTIFICACION

En la ciudad de Armenia Quindío, a los 14 dias del mes de 09 del dos mil (2000), notifique personalmente de la Resolución No 2105, agosto veinticuatro (24), del dos mil (2000),. Por la cual se le concede Licencia para Prestar Servicios en Salud Ocupacional **LUZ MERCY DURANGO GUTIERREZ**, con cédula de ciudadania, No. 41.929.091 de Armenia Quindío, a quien se le hizo saber el derecho que tiene de interponer ante el Director del Instituto Seccional de Salud del Quindío el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta notificación en los términos de Código Contencioso Administrativo.

NOTIFICADO

LUZ MERCY DURANGO GUTIERREZ

NOTIFICADOR

MARIA LEYBI LONDOÑO V
Secretaria Vigilancia y Control